

Nº REGISTRO ERREGISTRO ZKIA	SALIDA IRTEERA
000024	18/01/2021
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	

**INFORME EMITIDO POR LA OFICINA DE CONCURSOS DEL COAVN CON OCASIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL BAZTAN PARA REDACTAR EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE PROTECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CASCOS DE LOS NÚCLEOS DE BAZTAN.**

- **SOBRE EL EXCESO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA**

La **Cláusula 8** relativa a la documentación a presentar del Pliego regulador de la contratación indica:

**“SOBRE 2 –CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA**

*Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.*

***Asimismo, en este sobre se deberá incluir la propuesta técnica con la metodología a seguir, planeamiento de desarrollo, planeamiento de desarrollo, etc. La misma no deberá superar 20 dinA-3 por una cara, o 40 dinA-4 por una cara, en cualquiera de sus combinaciones posibles, con una fuente mínima Arial-12 para los textos.***

*La inclusión de información referente al anexo II en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.”*

La Cláusula señalada requiere a los licitadores la presentación de una propuesta técnica, cuya extensión sea como máximo de 20 dinA-3 o 40 dinA-4, con objeto de ser valorada bajo criterios de juicio de valor.

A este respecto, se señala la importancia de valorar aspectos vinculados a la calidad, como puede ser la propuesta técnica, la memoria diagnóstica y propuesta de metodologías, etc... en detrimento de la oferta económica que nada aporta a la calidad de la prestación resultante.

Dicho lo cual ha de atenderse al objeto de licitación que no es otro que la redacción del Plan Especial de actuación urbana de los Cascos del Baztan. A fin de valorar la

documentación acreditativa de la propuesta técnica efectuada por el licitador, la misma ha de ser suficiente para que el Ayuntamiento pueda realizar una valoración y que la misma de una idea de las características que el profesional entiende de mayor importancia a desarrollar en el posterior Plan Especial. En cambio, no se ha de pretender que la documentación exigida tenga tal desarrollo, que nos encontremos en la tesitura que para presentarte al procedimiento debas proceder a un estudio semejante al que únicamente le correspondería al futuro adjudicatario de la redacción del Plan Especial.

Ha de manifestarse la necesidad de mantener el respecto al principio de proporcionalidad que ha de existir en toda contratación pública, como así recoge el artículo 2 de la Ley de Contratos Públicos Foral Navarra.

*“Artículo 2. Principios de la contratación pública.*

*1. Las entidades sometidas a esta ley foral la aplicarán respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, **proporcionalidad**, transparencia e integridad, interpretados a la luz de las Directivas y la jurisprudencia europea. Igualmente actuarán de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.”*

Así pues, llevado el principio de proporcionalidad a la cuestión que aquí se debate, como es la adecuación o no del volumen de documentación técnica exigida, esta parte interesa la minoración de dicho requisito en aras a dotar de proporcionalidad al procedimiento.

Ha de significarse la importancia que esta cuestión genera en los principios de no discriminación de licitadores y libre competencia, ya que el requisito de presentar semejante documentación técnica conlleva la exigencia de un equipo humano dedicado a ello durante el tiempo asignado al plazo de presentación. Este hecho genera una vulneración en los principios señalados pues únicamente optarán a la licitación aquellos equipos que por su estructura puedan dedicar a una persona a ese estudio y análisis, lo cual no está unido a que todo profesional solvente técnica y económicamente esté dispuesto a ello.

Es más, dicha circunstancia va en detrimento de los fines buscados por la propia Administración en cuanto a la calidad y óptimo resultado del proyecto se refiere, puesto que la limitación en la concurrencia conlleva la menor opción de elección de propuestas.

En definitiva, se solicita al Ayuntamiento del Baztan reduzca la exigencia relativa al volumen de la propuesta técnica ( *20 dinA-3 o 40 dinA-4*) a la cantidad de aproximadamente 10 dinA-3, volumen suficiente donde trasladar la propuesta técnica.

- **SOBRE LA FÓRMULA ECONÓMICA**

En lo referente a la fórmula matemática utilizada para ponderar el criterio de adjudicación referido al precio:

Puntuación Oferta = 50 x Precio mínimo ofertado / Oferta presentada

Quisiéramos señalar que la utilización de este tipo de fórmulas lineales incentivan a los licitadores a realizar importantes bajas económicas en aras a obtener la máxima puntuación.

Por lo tanto, se recomienda emplear fórmulas parabólicas cuyas puntuaciones resultan más equilibradas y justas, como la utilizada habitualmente por Entres Públicos, a saber, VISESA Sociedad Pública dependiente del Gobierno Vasco, como es:

Puntuación Oferta = Máximo de puntos X  $\sqrt{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}) / (\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio oferta más ventajosa})}$

En Bilbao, para el Baztan a 18 de enero 2021

